



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
53275

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 096-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 27 de mayo del 2022.

**VISTOS:** El Informe N°0326-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 12.05.2022, Informe N°0285-2022- de fecha 26-04.2022, Informe N°1807-2022-ABAST/DIGA-UNAM de fecha 09.05.2022, Carta N°001-2022-SJMR de fecha 20.04.2022, El Informe Legal N°0258-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 12.05.2022, Informe N°0610-2022-OPP/UNAM de fecha 29.04.2022, Informe N°504-2022-UP/OPP/UNAM de fecha 29.04.2022, Informe N°0285-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 26.04.2022, Informe N°3054-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 30.12.2019, Carta N°076-2019-CS-OLOG-DIGA/UNAM de fecha 30.12.2019, Carta N°076-2019-CS-OLOG-DIGA/UNAM de fecha 30.12.2019, Informe N°0668-2019-OCYT/DIGA-UNAM de fecha 28.12.2019, Carta N°015-2019-SJMR de fecha 26.12.2019, Informe N°0535-2019-OCYT/DIGA-UNAM de fecha 13.II.2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.” Del mismo modo, el numeral 43.1 del Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)”.

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados.” Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados.” Así mismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, mediante Informe N°0535-2019-OCYT/DIGA-UNAM de fecha 13.II.2019 el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, informa al Director General de Administración la necesidad de contratar los servicios por terceros para el proceso de giros por el Sistema Integrado de la Administración Financiera – SIAF de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N°015-2019-SJMR de fecha 26.12.2019 la Srta. SANTA JULIANA MIRANDA RAMOS solicita la conformidad de la Orden de Servicio N°3271 Expediente SIAF N°6443 por el



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 096-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 27 de mayo del 2022.

“SERVICIO DE REGISTRO DE OPERACIONES EN SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SP”.

Que, mediante Informe N°0668-2019-OCYT/DIGA-UNAM de fecha 28.12.2019 el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería otorga conformidad a la Orden de Servicio N°3271, Expediente SIAF N°6443. Con Carta N°076-2019-CS-OLOG-DIGA/UNAM de fecha 30.12.2019 el Jefe de la Oficina de Logística otorga Conformidad de Servicio.

Que, mediante Informe N°3054-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de fecha 30.12.2019 el Jefe de Logística, remite al Director General de Administración las Ordenes de Servicio menores a 8 UIT, precisando que no corresponde la aplicación de penalidad.

Que, mediante Informe N°0285-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 26.04.2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite el Expediente de Pago con SIAF N°6443, Orden de Servicio N°3271 para Reconocimiento de Deuda correspondiente a la Locadora SANTA JULIANA MIRANDA RAMOS; por el importe de S/2,300.00, según el siguiente detalle:

O/S	PROVEEDOR	SIAF	META	FTE. FTO.	INFORME DE CONFORMIDAD	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO TOTAL	MONTO A RECONOCER
3271	SANTA JULIANA MIRANDA RAMOS	6443	104	05 - 18	INF.N°668-2019-OCYT/DIGA-UNAM	R . H. N°E001-46	2,300.00	2,300.00

Que, mediante Informe N°504-2022-UP/OPP/UNAM de fecha 29.04.2022 e Informe N°610-2022-OPP/UNAM de fecha 29.04.2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, otorgan Disponibilidad Presupuestal, precisando que conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N°017-84-PCM que señala que:

“**Artículo 3.-** Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”.

Asimismo, emite la correspondiente Certificación Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

O/S	SIAF	META	FTE. FTO.	CERTIFICACIÓN N°	GENÉRICA DE GASTOS	ESPECÍFICA DE GASTOS	MONTO A RECONOCER
3271	6443	0038 – Acc. Adm.	00-RO	1457	2.30 Bienes y Servicios	2. 3. 2 9.1 I	2,300.00

Que, mediante Informe Legal N°258-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 12.05.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto del Reconocimiento de Deuda, precisando que corresponde a la Dirección General de Administración reconocer el adeudo correspondiente a favor de la Locadora SANTA JULIANA MIRANDA RAMOS, por concepto de Servicio de Registro de Operaciones en Sistema Integrado de Administración Financiera SIF-SP, por un monto de S/2,300.00 contenido en la Orden de Servicio N°003271-2019, con Registro SIAF N°6443 correspondiente al período Fiscal 2019, cuyo abono será con cargo al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
53275

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 096-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 27 de mayo del 2022.

Que, mediante Carta N°001-2022-SJMR de fecha 20.04.2022 la locadora Srta. SANTA JULIANA MIRANDA RAMOS solicita el Reconocimiento de Deuda por concepto de Servicio de Registro de Operaciones en Sistema Integrado de Administración Financiera SIF-SP, por un monto de S/2,300.00 contenido en la Orden de Servicio N°003271-2019, con Registro SIAF N°6443.

Que, mediante Informe N°1807-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 09.05.2022 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración la carta presentada por la Locadora a efectos se emita el correspondiente Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°0285-2022-UTYC-DIGA UNAM de fecha 26.04.2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, deriva el Expediente de Reconocimiento de Deuda a la Dirección General de Administración, solicitando el Reconocimiento de Deuda; y con Informe N°0326-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 12.05.2022 precisa que dicho reconocimiento fue solicitado con Informe N°0285-2022-UTYC-DIGA-UNAM.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de la Locadora **SANTA JULIANA MIRANDA RAMOS**, por concepto de Servicio de Registro de Operaciones en Sistema Integrado de Administración Financiera SIF-SP, por un monto de S/2,300.00 contenido en la Orden de Servicio N°003271-2019, con Registro SIAF N°6443 correspondiente al periodo Fiscal 2019, cuyo abono será con cargo al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal de acuerdo al siguiente detalle:

O/S	SIAF	META	FTE. FTO.	CERTIFICACIÓN N°	GENÉRICA DE GASTOS	ESPECÍFICA DE GASTOS	MONTO A RECONOCER
3271	6443	0038 – Acc. Adm.	00-RO	1457	2.30 Bienes y Servicios	2.3.2.9.1.1	2,300.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Jefe de la Unidad Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Distribución:  
- CONT. Y TESO.  
- TESORERÍA  
- INTERESADO  
- ARCHIVO

()  
()

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN